



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2212-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 040 –
EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Santiago Guarderas Izquierdo, presidente de la Comisión de Movilidad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 040 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **martes 07 de julio de 2020, a las 17h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2212-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento del informe de la Procuraduría Metropolitana sobre el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio*” (Delivery); y, resolución al respecto.
- 2.- Conocimiento de los informes emitidos por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Secretaría de Salud sobre el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular*”; y, resolución al respecto.
- 3.- Informe del Dr. Juan Manuel Aguirre, Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre los operativos de control realizados en el Distrito Metropolitano de Quito durante la vigencia del estado de excepción y la restricción vehicular con motivo de la declaratoria de la emergencia sanitaria.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Santiago Guarderas Izquierdo

Omar Cevallos Patiño

Mónica Sandoval Campoverde

Analía Ledesma García

Eduardo del Pozo Fierro

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Santiago Jaramillo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Ing. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Abg. Juan Manuel Aguirre
Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: <https://bit.ly/Movilidad02-07-2020>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/31WTfXc>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2212-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Orden del día Nro. 040.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-06	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-06	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-06	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-06	



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0071-M

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

PARA: Sr. Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

ASUNTO: Resolución No. 019-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito solicitar, de la manera más gentil, se sirva en agregar al expediente del proyecto de ordenanza correspondiente, la Resolución Nro. 019-CMO-2020, de la Comisión de Movilidad que se adjunta. Asimismo, solicito considerar el contenido de la misma para la elaboración de los informes correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Matriz de cambios al proyecto original.xlsx
- Proyecto de ordenanza reformatoria - Revisión Técnica Vehicular (FINAL).pdf
- Resolución No. 019-CMO-2020.pdf

Copia:

Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Srta. Abg. Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-03	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-06	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-06	



Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo Metropolitano
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día lunes 29 de junio de 2020, luego de conocer y analizar todas las observaciones recibidas al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación", de iniciativa del concejal Santiago Guarderas, **resolvió:** Aprobar todas las modificaciones realizadas al proyecto que, conforme el análisis realizado, se titulará "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR", las cuales constan en la matriz de observaciones elaborada por la presidencia de la Comisión de Movilidad.

Atentamente,
**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, OU=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, L=QUITO,
SERIALNUMBER=0000417103 +
CN=SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
2020-07-06 19:23:54

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad, en sesión realizada el día lunes 29 de junio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCMO	2020-07-03	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-07-03	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo
Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Movilidad
CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

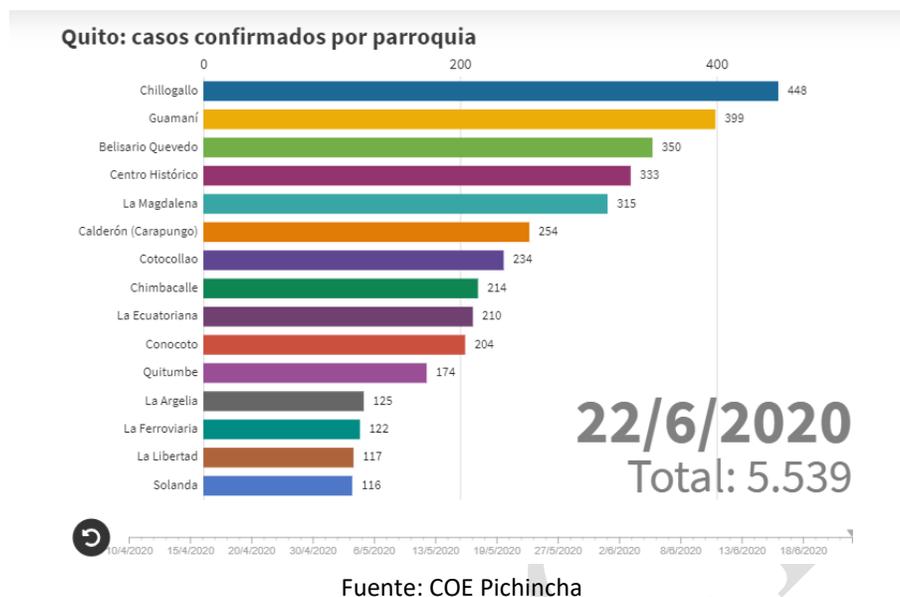
El 31 de diciembre de 2019, el gobierno de la República Popular China emitió una alerta a la Organización Mundial de la Salud - OMS sobre un nuevo virus que se estaba extendiendo por la ciudad de Wuhan. Desde entonces la OMS ha colaborado estrechamente con expertos mundiales, gobiernos y asociados para ampliar rápidamente los conocimientos científicos sobre el coronavirus, rastrear su propagación y virulencia y asesorar a los países y las personas sobre las medidas para proteger la salud y prevenir la transmisión del brote.

El 11 de marzo de 2020, la OMS, profundamente preocupada por los alarmantes niveles de contagio y por su gravedad, determinó en su evaluación que el COVID-19 se caracterizaba como una pandemia.

El sitio web oficial de la OMS reporta que son 54 los países y territorios del continente americano que han presentado infecciones de COVID-19 e informa que son aproximadamente cuatro millones y medio de casos confirmados.

Específicamente en el Ecuador, se han hecho públicas cifras preocupantes sobre la propagación del COVID-19, encontrándose 50.640 casos confirmados de contagios, 4223 fallecimientos por esta causa, identificándose a las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí como aquellas que presentan el mayor número de casos.

En cuanto a la provincia de Pichincha, según datos publicados al 22 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, existen 5539 casos confirmados, conforme la siguiente distribución por parroquias:



En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria, a través de Decretos Ejecutivos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020, 1052 de 15 de mayo de 2020 y 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional, el cual, conforme el último decreto presidencial tiene una vigencia de sesenta días.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde, Dr. Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso la adopción de varias medidas para prevenir el contagio del coronavirus, principalmente enfocadas en la restricción social, como una acción ineludible para contener la propagación de esta enfermedad, las cuales a pesar de que el Distrito se encuentra en un estado de semáforo amarillo, se evidencia un preocupante número de nuevos contagios de esta enfermedad.

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tienen la competencia de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de vigilar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, la que, para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La revisión técnica vehicular se realiza en los centros de revisión autorizados, los cuales, ceñidos a la calendarización programada anualmente, preveían atender mensualmente 62.800 vehículos; sin embargo, frente a la suspensión ocasionada por la pandemia, tendrían que atender a 95.111 automotores por mes, y por ende, se convertiría en un foco de contagio en las dependencias, sobre todo cuando se proyecta que, en lo que queda del año 2020, 570.669 vehículos deben cumplir el proceso de la revisión.

Considerando la información expuesta, el gobierno autónomo descentralizado metropolitano de Quito, tiene el deber de responder activa y propositivamente ante la crisis sanitaria, en ejercicio de su autonomía y de las competencias que goza en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de la implementación de las medidas necesarias que mitiguen el riesgo de contagio en un procedimiento de tanta importancia como la revisión técnica vehicular.

De ahí surge esta iniciativa legislativa, que incorpora al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que busca garantizar los derechos a la salud y a la vida de los propietarios de vehículos particulares y reprogramar la revisión técnica vehicular correspondiente al transporte público y comercial, disminuyendo el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 en un procedimiento que provocaría la aglomeración de usuarios.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República («Constitución»), es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: "*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)*";

- Que,** de acuerdo con el literal a) del artículo 87 del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: “...2) *Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...*”;
- Que,** el artículo 30 numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV») otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras, la siguiente competencia: “(...) *j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre...*”;
- Que,** el artículo 307 del Reglamento a la LOTTTSV establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;
- Que,** según el artículo 308 del Reglamento a la LOTTTSV, los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 dispone: “*Suspensión de la matriculación y revisión vehicular. - Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública...*”;

- Que,** el artículo III.5.257 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), dispone que el hecho generador de la tasa por concepto de la revisión técnica vehicular constituye el acceso efectivo a este servicio público que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la autoridad municipal responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias;
- Que,** el artículo III.5.261 del Código Municipal respecto de la exigibilidad de la tasa señala que ésta se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en la normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados para tales efectos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de SARS-COV-2 (COVID 19);
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020, 1052 de 15 de mayo de 2020 y 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión;
- Que,** mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Artículo único. - Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere al servicio público de revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:

“Disposición Transitoria xx. - Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019 emitido por los centros de revisión autorizados, gozarán de validez prorrogada para el año 2020 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia y del pago de los demás rubros que componen la matriculación vehicular, según lo previsto en el régimen jurídico aplicable.

Si se hubiere cancelado la tasa correspondiente a la revisión técnica vehicular del año 2020 pero no se hubiere recibido el servicio o de haberlo recibido, se tratare de vehículos que recibieron el estado de condicional, el comprobante de pago será válido como requisito para la matriculación del presente ejercicio fiscal y para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del año 2021.

El transporte público, comercial y por cuenta propia obligatoriamente deberán cumplir con la revisión técnica vehicular para el ejercicio fiscal 2020 según el cronograma reprogramado que determine la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para el efecto. También deberán hacerlo, los propietarios de los vehículos particulares que no hubieren efectuado la revisión técnica vehicular en años anteriores al 2019. En caso de que los propietarios no realizaren la revisión técnica dentro de la reprogramación referida, deberán cancelar las multas que correspondan, según el régimen jurídico aplicable.

En cuanto a la calendarización vehicular, para efectos del trámite de matriculación, se observará lo previsto por la Agencia Nacional de Tránsito. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá implementar mecanismos de trámite en línea, según los medios tecnológicos disponibles, a efecto de procurar el mínimo de atención física en sus instalaciones.

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa”.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxx de 2020.

PROYECTO

Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0319

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

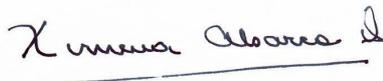
PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA MOTIVACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN 018

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2182-O, que hace referencia a la Resolución No. 018-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 02 de julio de 2020, y que en el punto dos indica *"Solicitar a la Secretaría de Salud presente un informe, dentro del ámbito de sus competencias, respecto del proyecto normativo que se adjunta para su mejor referencia, el cual se encuentra motivado, conforme consta de su exposición de motivos, en la necesidad de adoptar medidas de prevención ante la propagación de la enfermedad Covid-19"*.

Adjunto al presente el informe técnico, que en el marco de la competencia de la Secretaría de Salud, sustenta la exposición de motivos de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular.

Atentamente,



Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán
SECRETARIA DE SALUD DMQ

Anexos:

- Informe técnico Epidemiológico Resol 018-movilidad.PDF

Copia:

Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

DIRECCION METROPOLITANA DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO		
CODIGO DMPPS-RFPT-0003	VERSION 01	Pág. 1 de 3

Informe Técnico Epidemiológico

En respuesta a oficio GADDMQ-SGCM-2020-2182-O del 03 de julio de 2020, que hace referencia a la Resolución No. 018-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 02 de julio de 2020 que comunica la *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una dispasición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación”, y resuelve “Solicitar a la Secretaría de Salud presente un informe, dentro del ámbito de sus competencias, respecto del proyecto normativo que se adjunta para su mejor referencia, el cual se encuentra motivado, conforme cansta de su exposición de motivos, en la necesidad de adoptar medidas de prevención ante la propagación de la enfermedad Covid-19.”*

A continuación el informe técnico:

Antecedentes:

La infección por SARS-CoV-2 es una patología viral identificada por primera vez en Wuhan China a finales del 2019, actualmente es catalogada como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) y fue declara Pandemia el día 13 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el Ecuador, el primer caso diagnosticado con COVID-19 se reportó el 29 de febrero del 2020 en la ciudad de Guayaquil y el 11 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Tras informarse la presencia de casos de COVID-19 en varias provincias del país, se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del día 12 de marzo del 2020. Para el día 16 de marzo el Presidente de la República del Ecuador mediante decreto 1017 declara *“estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19... a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*. Dentro de estas medidas se suspenden todas las actividades no prioritarias en el territorio nacional.

DIRECCION METROPOLITANA DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO		
CODIGO DMPPS-RFPT-0003	VERSION 01	Pág. 2 de 3

Así mismo mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido pasamos a detallar el estado epidemiológico del Distrito Metropolitano de Quito.

Análisis

El DMQ lleva actualmente 118 días desde que se reportó el primer caso de COVID-19 por tal. Al momento (06 - Julio - 2020) DMQ presenta un total de 8132 casos confirmados con un aumento sostenido durante las últimas semanas además se han reportado 590 decesos has el día 1 de Junio del 2020 confirmados como consecuencia de la COVID-19. Hasta el momento llevan procesadas aproximadamente 23 mil pruebas, y se tiene un procesamiento del 75% de las mismas.

Por otra parte, al analizar el exceso de mortalidad en la ciudad de Quito miramos como los últimos meses existe un incremento entre el 40 y 50 % de exceso de mortalidad comparada con los últimos 3 años.

El DMQ se han destinado 6 hospitales generales y 1 hospital infantil y 1 hospital gineceo obstétrico para la recepción de pacientes COVID-19 entre ellos suman un total de 748 camas de hospitalización con una ocupación actual del 99%; además cuentan con 269 camas de Cuidados intensivos con una ocupación del 100%. De manera emergente y complementaria el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha instalado el Centro de Atención Temporal, con una capacidad actual de 100 camas para pacientes COVID-19 moderados y con la proyección hasta llegar a 360 camas al momento cuanta con una ocupación que ronda el 90 %.

Conclusiones:

Los datos presentados en la exposición de motivos por parte de la a Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son acordes a la realidad de la ciudad desde el punto de vista epidemiológico y lo respaldamos con el presente informe.

DIRECCION METROPOLITANA DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO		
CODIGO DMPPS-REPT-0003	VERSION 01	Pág. 3 de 3



Dr. Francisco Pérez Tasigehana
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de Salud

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0330-C

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

ASUNTO: Alcance a Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C y
GADDMQ-SGCM-2020-2182-O, Resolución No. 018-CMO-2020 de la
Comisión de Movilidad por REVISION TECNICA VEHICULAR

De mi consideración:

Alcance en atención a Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C y GADDMQ-SGCM-2020-2182-O en relación a la Resolución No. 018-CMO-2020, remito el análisis de impacto financiero que representa el proyecto de ordenanza adjunto al memorando GADDMQ AMT 2020 0311 C, del 29 de junio del 2020.

ANTECEDENTES

La Agencia Metropolitana de Transito, es la instancia técnica del proceso en el MDMQ; La Dirección Metropolitana Financiera, es la instancia ordenadora de pago y recaudadora a través del sistema SAO, que mantiene los registros contables de ingresos, conforme resolución 008 del Sr. Alcalde y a su vez, la Secretaria de Movilidad, es la instancia Autorizadora de Gasto, conforme sus competencias.

Las tarifas vigentes para el cobro del servicio de Revisión Técnica Vehicular corresponden a las aprobadas por la Agencia Nacional de Tránsito y se detallan en el cuadro a continuación

VEHÍCULO	VALOR DE PRIMERA REVISIÓN, CUARTA REVISIÓN Y REVISIÓN ADICIONAL	VALOR TERCERA REVISIÓN
BUSES	38,42	19,21
BUSETAS	19,57	9,79
LIVIANOS	28,88	14,44
MOTOS	16,98	8,49
PESADOS	45,78	22,89
PLATAFORMAS	16,98	8,49
TAXI Y CARGA LIVIANA	19,57	9,79
EXONERADOS	8,02	
STICKER RTV	5,00	

Del valor cobrado a los usuarios del servicio de Revisión Técnica Vehicular, existe un ingreso neto a las arcas del Distrito Metropolitano de Quito del 36% del total recaudado,

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0330-C

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

y el otro 64% se cancela a las operadoras DANTON e ITLS, quienes al momento vienen ejecutando el mismo.

Cabe recalcar que los rubros de VEHÍCULOS EXONERADOS y STIKERS RTV no entran en este ejercicio con las operadoras, ya que el 100% de la recaudación por estos conceptos se queda en las arcas del municipio.

ANALISIS:

INGRESOS Y EGRESOS GENERALES DE REVISION TECNICA VEHICULAR				
REFERENCIA EJECUTADA			SUSPENSIÓN PROYECTADA	HABILITACION PROYECTADA
CONCEPTO	DETALLE	AÑO 2019	PROYECCIÓN 2020	TOTAL HABILITACION UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y CARGA LIVIANA 2020.
INGRESOS	TOTAL UNIDADES REVISADAS	13.617.224,49	13.938.867,71	1.889.186,00
EGRESOS	64% OPERADORAS	8.715.023,67	8.920.875,34	1.209.079,04
SUPERAVIT	36% MDMQ	4.902.200,82	5.017.992,38	680.106,96

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0330-C

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MDMQ POR RTV CON SUSPENSION 2020 Y OPCION HABILITACION UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO, COMERCIAL Y CARGA LIVIANA				
CONCEPTO	REFERENCIA	AÑO 2019	PROYECCION 2020	TOTAL, HABILITACION UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO, COMERCIAL Y CARGA LIVIANA 2020. 54.441 UNIDADES
INGRESOS PROYECTADOS				
INGRESO POR EL PORCENTAJE DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO MDMQ	4.902.200,82	5.017.992,38	680.106,96
INGRESOS POR UNIDADES CON STICKERS	\$ 5,00 CADA UNO	2.357.465,00	2.593.210,00	272.205,00
INGRESOS POR AUTOS EXONERADOS		505.000,00	525.200,00	525.200,00
SUBTOTAL INGRESOS		7.764.665,82	8.136.402,38	1.477.511,96
GASTOS PROYECTADOS				
NOMINA DEL PERSONAL DE COORDINACION RTV DE LA AMT	10 FUNCIONARIOS	164.000,00	164.000,00	164.000,00
SERVICIO DE ELABORACION DE STICKERS	0,36 CADA UNO	169.737,48	169.737,48	169.737,48
SUBTOTAL GASTOS		333.737,48	333.737	333.737,48
SUPERAVIT PROYECTADO		7.430.928,34	7.802.664,90	1.143.774,48

- Hasta el 16 de marzo del 2020 existen vehículos que realizaron la Revisión Técnica Vehicular y esta les serviría para el proceso de matriculación también 2021
- Otros vehículos que únicamente pagaron el valor correspondiente a la Revisión Técnica Vehicular y el sticker correspondiente sin recibir aún el servicio, tendrán una nota de crédito para que la puedan realizar en el año 2021.
- Para realizar los cálculos se ha considerado el número de visitas realizadas a un vehículo hasta pasar la Revisión Técnica Vehicular.
- El incremento porcentual de vehículos nuevos para matriculación anual es del 4%.
- La nómina de personal de la coordinación de RTV corresponde a costos fijos.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0330-C

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

- Los stickers del año 2020 se encuentran elaborados y en caso de ocupar los mismos en el 2021 se ahorraría el valor de la elaboración de los mismos.
- La matriculación de los vehículos exonerados que no deben realizar la RTV se la realizaría en el año 2020 y 2021, por lo tanto no se considera como perdida para el municipio.

CONCLUSIONES

- El escenario que contempla la suspensión total del Servicio de Revisión Técnica Vehicular en el año 2020 alcanza una afectación económica de 7.802.664,90
- El escenario que contempla la suspensión del Servicio de Revisión Técnica Vehicular para vehículos particulares en el año 2020 y la realización de la misma a transporte comercial, público y carga liviana alcanza una afectación económica de 6.658.890,42 se ejecutaría el servicio a 43.598 unidades pendientes de RTV que sumadas a las 10.843 ya revisadas de enero a marzo 2020 darían un total de 54.441 unidades, que representan el 12% de los vehículos totales en el DMQ.
- Si bien existe una afectación económica en la suspensión del servicio de Revisión Técnica Vehicular, cabe recalcar que el motivo principal para la propuesta es salvaguardar la salud de los ciudadanos la cual podría generar incluso mayores gastos para el cabildo en temas de salud en caso de existir contagios en los Centros de Revisión, debido a la cantidad de vehículos que faltan por realizar la misma y la capacidad instalada de los mismos, que debe ser considerada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Copia:

Sra. Lcda. Liliana Elizabeth Molina Salazar
Coordinadora Administrativa Financiera

Sra. Ing. Elvia Ivonne Tenorio Criollo
Jefa Financiera

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0330-C

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liliana Elizabeth Molina Salazar	lems	AMT-CAF	2020-07-06	
Revisado por: Liliana Elizabeth Molina Salazar	lems	AMT-CAF	2020-07-06	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-07-06	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C

Quito, D.M., 04 de julio de 2020

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

ASUNTO: Atención GADDMQ-SGCM-2020-2182-O, Resolución No. 018-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad por REVISION TECNICA VEHICULAR

De mi consideración:

En atención a la Resolución No. 018-CMO-2020, remito el análisis de impacto financiero que representa el proyecto de ordenanza adjunto al memorando GADDMQ AMT 2020 0311 C, del 29 de junio del 2020.

ANTECEDENTES

La Agencia Metropolitana de Transito, es la instancia técnica del proceso en el MDMQ; La Dirección Metropolitana Financiera, es la instancia recaudadora a través del sistema SAO, que mantiene los registros contables de ingresos y es la instancia Autorizadora u Ordenadora de pago, conforme resolución 008 del Sr. Alcalde; La Secretaria de Movilidad, es la instancia Autorizadora de Gasto, conforme sus competencias.

El costo por stickers de \$ 0,36 ctvs. y el mismo es comercializado a \$ 5.00, diferencia que representa un ingreso para el MDMQ, valor que no se integra para el pago a Operadoras del 64% del Servicio

Las tarifas corresponden a las aprobadas por ANT y son:

VEHICULO	PRIMERA REVISION, CUARTA Y REVISION ADICIONAL \$	TERCERA REVISION \$
BUSES	38,42	19,21
BUSETAS	19,57	9,79
LIVIANOS	28,88	14,44
MOTOS	16,98	8,49
PESADOS	45,78	22,89
PLATAFORMAS	16,98	8,49
TAXI Y CARGA LIVIANA	19,57	9,79
EXONERADOS	8,02	
STICKER RTV	5,00	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C

Quito, D.M., 04 de julio de 2020

ANALISIS:

INGRESOS Y EGRESOS GENERALES DE REVISION TECNICA VEHICULAR			
CONCEPTO	DETALLE	AÑO 2019	PROYECCION 2020
INGRESOS	471.493 UNIDADES REVISADAS 2019	13.617.224,49	13.938.867,71
EGRESOS	64% OPERADORAS	8.715.023,67	8.920.875,34
SUPERAVIT	36% MDMQ	4.902.200,82	5.017.992,38

INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MDMQ POR RTV			
CONCEPTO	REFERENCIA	AÑO 2019	PROYECCION 2020
INGRESOS			
PORCENTAJE DEL SERVICIO	36% DEL VALOR DEL SERVICIO DE OPERADORAS	4.902.200,82	5.017.992,38
INGRESOS POR UNIDADES CON STICKERS	\$ 5,00 CADA UNO	2.357.465,00	2.593.211,50
RTV AUTOS EXONERADOS	4% DE INCREMENTO 2020	196.088,03	203.931,55
SUBTOTAL INGRESOS			7.815.135,43
GASTOS			
NOMINA DEL PERSONAL DE COORDINACION RTV DE LA AMT	10 FUNCIONARIOS	164.000,00	164.000,00
SERVICIO DE ELABORACION DE STICKERS	0,36 CADA UNO	140.000,00	154.000,00
SUBTOTAL GASTOS			318.000,00
SUPERAVIT FINAL			7.497.135,43

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C

Quito, D.M., 04 de julio de 2020

DATOS GENERALES

- Los Ingresos por RTV corresponden en un aproximado de \$ 13 millones; los gastos un aproximado de \$ 8 millones y el valor a favor o superávit aproximado de \$ 5 millones
- Los valores que se acreditan para el Municipio son el 36% de servicio y para las operadoras el 64%
- El valor calculado considera el retorno de unidades hasta la aprobación de su revisión.

IMPACTO FINANCIERO

INGRESOS NO REALIZADOS

- El Municipio de Quito, financia parte de su presupuesto con el superávit, valor que no se recaudaría y por ende no ingresa al presupuesto 2020 ante una suspensión y equivale a 5 millones aproximadamente.
- El valor por stickers representa \$ 2.4 millones dentro de los ingresos (deducido el valor de elaboración del stickers), valor que ante una suspensión no se recaudaría y que sumado al valor anual de 5 millones para el MDMQ, afectaría en \$ 7.4 millones
- El ingreso de \$ 203.931,55 por autos exonerados contribuyen directamente al Municipio y no a las Operadoras, valor que no ingresaría

GASTOS NO RECUPERADOS

- La elaboración de stickers para el ejercicio 2020 representa \$ 154.000, suministro que no podrá utilizarse el próximo año 2021.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0328-C

Quito, D.M., 04 de julio de 2020

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2182-O

Anexos:

- resolución_no._018 (1).pdf
- Proyecto de ordenanza reformatoria - Revisión Técnica Vehicular.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Liliana Elizabeth Molina Salazar
Coordinadora Administrativa Financiera

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liliana Elizabeth Molina Salazar	lems	AMT-CAF	2020-07-04	
Revisado por: Liliana Elizabeth Molina Salazar	lems	AMT-CAF	2020-07-04	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-07-04	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2182-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
**Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora
Ximena Guadalupe Abarca Durán
**Secretaria de Salud DMQ
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 018-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 02 de julio de 2020.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Movilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- resolución_no._018 (1).pdf

Copia:
Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2182-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-03	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-03	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-03	



Doctor

Juan Manuel Aguirre

Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Doctora

Ximena Abarca Durán

Secretaria de Salud

Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 02 de julio de 2020, luego de conocer el estado del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación”*, de iniciativa del concejal Santiago Guarderas, **resolvió:**

1. Solicitar a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que complemente su informe remitido mediante memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0311-C, de 29 de junio de 2020, respecto al impacto financiero que representaría el referido proyecto de ordenanza.
2. Solicitar a la Secretaría de Salud presente un informe, dentro del ámbito de sus competencias, respecto del proyecto normativo que se adjunta para su mejor referencia, el cual se encuentra motivado, conforme consta de su exposición de motivos, en la necesidad de adoptar medidas de prevención ante la propagación de la enfermedad Covid-19.

Considerando la oportunidad que requiere la tramitación de esta iniciativa, para la entrega de los informes solicitados se concede el término de dos (2) días.

Atentamente,

**SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, L=QUITO,
SERIALNUMBER=0000417103 +
CN=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS
IZQUIERDO
2020.07.03 10:12:28



La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad, en sesión realizada el día jueves 02 de julio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCMO	2020-07-02	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-07-02	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Movilidad

CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2164-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 039 –
EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Santiago Guarderas Izquierdo, presidente de la Comisión de Movilidad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 039 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **jueves 02 de julio de 2020, a las 17h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2164-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento del estado del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación*”; y, resolución al respecto.
- 2.- Conocimiento del estado de operación del Sistema Integrado de Transporte.

IMPORTANTE:

Atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria, la sesión se desarrollará de manera virtual y de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.23 del Código Municipal, la sesión tendrá carácter reservado.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Santiago Guarderas Izquierdo

Omar Cevallos Patiño

Mónica Sandoval Campoverde

Analía Ledesma García

Eduardo del Pozo Fierro

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Santiago Jaramillo

Delegado de Procuraduría Metropolitana

Ing. Guillermo Abad

Secretario de Movilidad

Abg. Juan Manuel Aguirre

Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: <https://bit.ly/Movilidad02-07-2020>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/3dQ9d7W>

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2164-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Orden del día 039..pdf

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-01	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-01	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-01	

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0519-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Asunto: Solicitud informe financiero proyecto de ordenanza Revisión Técnica Vehicular, alcance Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0518-O

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0518-O, mediante el cual se remitió los valores correspondientes a los pagos a las operadoras DANTON e ITLS por concepto del servicio de Revisión Técnica Vehicular y la recaudación que realiza el MDMQ por dicho servicio, al respecto señalo lo siguiente:

Del presupuesto del MDMQ, se encuentra asignado a la Agencia Metropolitana de Tránsito para el año 2020 un valor de USD 65'513.016,56, de los cuales USD 5'000.000,46 corresponden al Proyecto Fortalecimiento Del Control Del Tránsito, en la partida 770102 Tasas generales, Impuestos, Contribuciones, para el pago a las operadoras DANTON e ITLS para el servicio de Revisión Técnica Vehicular, conforme a los cuadros que a continuación se detallan.

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
CORTEL AL 30 DE JUNIO DE 2020

Sector/Dependencia	Asignación inicial
<input type="checkbox"/> MOVILIDAD	65.513.016,56
Agencia Metrop Control Transito Seg vial	65.513.016,56
Total general	65.513.016,56

Fuente: SIPARI

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0519-O

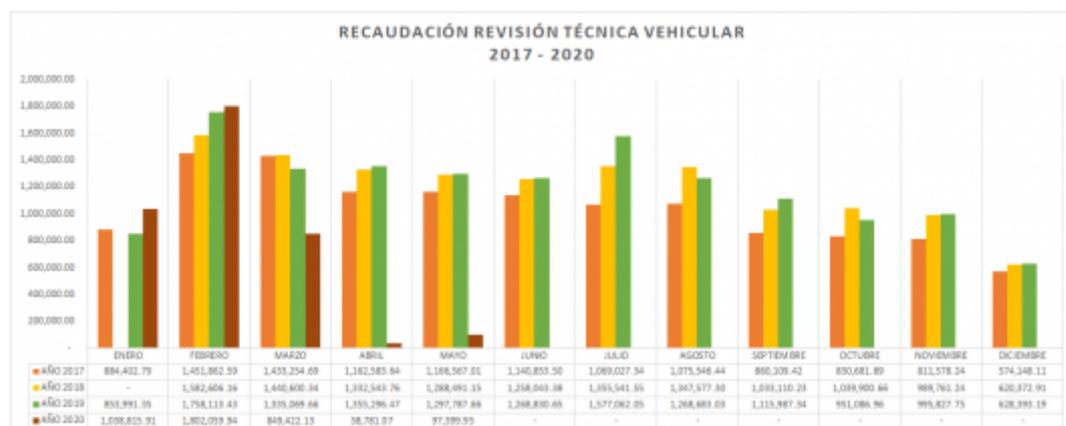
Quito, D.M., 01 de julio de 2020

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	
CEDULA AL 30 DE JUNIO DE 2020	
Dependencia	Codificado
Agencia Metrop Control Transito Seg vial	5.000.000,46
770102 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones	5.000.000,46
GI00K30500006D FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRÁNSITO	5.000.000,46
Total general	5.000.000,46
Fuente: SIPARI	

Con este antecedente es necesario informar que la AMT es un ente desconcentrado que mantiene su autonomía administrativa, financiera y funcional por este motivo la información de la ejecución de la partida **770102 Tasas Generales**, la maneja directamente la Agencia Metropolitana de Tránsito.

En lo referente al ingreso en el caso de la recaudación por concepto de Revisión Técnica Vehicular, la Unidad de Tesorería reporta la siguiente información:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
AÑO 2017	884.402,79	1.451.862,59	1.433.254,69	1.162.583,64	1.166.567,01	1.140.853,50	1.069.027,34	1.075.546,44	860.109,42	830.681,89	811.578,24	574.148,11
AÑO 2018	-	1.582.606,16	1.440.600,34	1.332.543,76	1.288.491,15	1.258.043,38	1.355.541,55	1.347.577,30	1.033.110,23	1.039.900,66	989.761,24	620.372,91
AÑO 2019	853.991,35	1.758.113,43	1.335.069,66	1.355.296,47	1.297.787,66	1.268.830,65	1.577.062,05	1.268.683,03	1.115.987,34	951.086,96	995.827,75	628.393,19
AÑO 2020	1.038.815,91	1.802.059,94	849.422,13	38.781,07	97.399,95	-	-	-	-	-	-	-



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0519-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Anexos:

- GADDMQ-DMF-2020-0518-O.pdf
- proyecto_de_ordenanza_reformatoria_-_revisión_técnica_vehicular(4).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sonia Mabel Salazar Tupiza	smst	DMF-P	2020-07-01	
Revisado por: Yadiria Patricia Carrera Carrera	YPCC	DMF-P	2020-07-01	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-07-01	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2105-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejales Metropolitanos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejales Metropolitanos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejales Metropolitanas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejales Metropolitanas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejales Metropolitanos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Edison Santiago Yáñez Romero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
**Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

ALCANCE A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN No. 038 –
EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2105-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Por disposición del concejal Santiago Guarderas Izquierdo, presidente de la Comisión de Movilidad, me permito poner en su conocimiento el alcance de la convocatoria No. 038 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **lunes 29 de junio de 2020, a las 16h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", la cual mantendrá el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento del informe de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito sobre la estructuración jurídica, técnica y económico-financiera de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito, que incluya el cronograma de ejecución del proceso de contratación pública respectivo, así como el correspondiente al inicio de dicha operación.
- 2.- Conocimiento de los informes emitidos por la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación”*; y, resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Santiago Guarderas Izquierdo

Omar Cevallos Patiño

Mónica Sandoval Campoverde

Analía Ledesma García

Eduardo del Pozo Fierro

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Santiago Jaramillo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Ing. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Ing. Edison Yáñez Romero
Gerente General EPMMQ

Abg. Juan Manuel Aguirre
Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: <https://bit.ly/Movilidad29-06-2020>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/3exoVp>



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2105-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Orden del día 038..pdf
- Punto dos del orden del día.pdf
- Resolución Nro. 017.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-26	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-26	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-26	

Oficio Nro. SM-2020-1554

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

Asunto: Informe Ordenanza de la Tasa por el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y por medio del presente me permito poner en su conocimiento que la información remitida por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0311-C, en el cual adjunta el “Informe de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular”, fue elaborada conjuntamente con esta Secretaría de Movilidad.

Por lo expuesto, el informe de la Secretaría de Movilidad es el mismo y se remite de manera adjunta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2020-0311-C
- Informe_ordenanza_RTV

Oficio Nro. SM-2020-1554

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Betty Marlene Rivera Proaño	bmrp	SM	2020-06-29	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-06-29	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0311-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

ASUNTO: Informe Ordenanza Tasa por el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular

De mi consideración:

Por medio del presente adjunto el informe jurídico relativo al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que Incorpora una Disposición Transitoria al Capítulo XI de la Tasa por el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular del Título IV de las Tasas del Libro III.5 del Presupuesto, Finanzas y Tributación, para su consideración y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Anexos:

- AMT_SM_Informe Ordenanza Suspension RTV_27 06 2020.docx

Copia:

Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Andrés Borja Ortiz	JABO	AMT-AL	2020-06-28	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-06-29	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0311-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

INFORME

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL CAPITULO XI DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL TÍTULO IV DE LAS TASAS DEL LIBRO III.5 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

1.- ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. A-20 de 12 de marzo de 2020, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró:

“el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía”.

- La Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 1-20-EE/20 de 19 de marzo de 2020, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020 y determinó que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas **a emitir, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las medidas complementarias a aquellas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional COE.**
- Mediante Resolución No. 038-DIR-2020-ANT de 22 de abril de 2020, artículo 1, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, decidió:

“Establecer la suspensión del pago de valores por concepto de matriculación vehicular por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria. En el lapso de la suspensión no se generarán intereses y multas por falta de pago” (El resaltado me pertenece).

- El COE Nacional, mediante resolución de 28 de abril de 2020, resolvió que a partir del 04 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social, la misma que se fundamenta en un mecanismo de semáforo, que implica para los

COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones.

- Mediante Resolución No. 039-DIR-2020-ANT de 09 de junio de 2020, artículo 1, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, decidió:

“Reactivar el proceso de matriculación vehicular, en los vehículos particulares, transporte de servicio público y comercial, conforme al cambio de semaforización dispuesto por el COE Nacional”.

La misma resolución previamente citada en su Disposición General Tercera estableció que:

“Para los **Gobierno Autónomos Descentralizados, que tengan dificultades operativas para atender a todos los usuarios pendientes de realizar la revisión técnica vehicular en el marco de la emergencia sanitaria** y que no hayan podido cumplir con el proceso correspondiente de matriculación de acuerdo a la calendarización respectiva, podrán presentar una solicitud debidamente sustentada a la Agencia Nacional de Tránsito, donde contenga un plan específico que contenga una solución óptima, sin vulnerar derechos de los usuarios, de acuerdo a la normativa legal vigente” (El resaltado me pertenece).

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-O, de 12 de junio de 2020, el Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez, Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se pone en conocimiento de la Secretaría de Movilidad la “Propuesta Técnica para la Suspensión Temporal de la Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito”, señalando que:

“se ha preparado un informe, el mismo que muestra indicativos porcentuales de los vehículos que no podrían acceder al servicio de revisión técnica vehicular, debiéndose considerar de igual forma los protocolos de seguridad que se deben observar como entre otros la capacidad del aforo de los centros de revisión vehicular y matriculación respecto de las personas intervinientes en el proceso, entre servidores municipales y usuarios, estas circunstancias sobrevinientes, **no permitirían cubrir el servicio para la totalidad del parque automotor del Distrito Metropolitano.** Debe considerarse también que, de aceptarse el proyecto, no se generaría la tasa de cobro por la prestación del servicio, es decir que este rubro sería un ingreso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dejaría de percibir”. (El resaltado me pertenece).

- La “Propuesta Técnica para la Suspensión Temporal de la Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito” recomendó lo siguiente:

“Suspender la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en los **Centros de Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, hasta el 31 de diciembre de 2020,** tomando en cuenta que la capacidad instalada de los mismos, las limitantes en espacio y ocupación dictadas y, la cantidad de vehículos pendientes de revisión, no permitirían atender a la totalidad de usuarios. Trabajar en protocolos eficaces para poder **reabrir los Centros de Revisión Técnica Vehicular en el 2021,** tomando en consideración

las nuevas disposiciones que existirían en los meses de noviembre y diciembre, considerando también, las proyecciones de contagio y demás problemáticas que puedan afectar a los ciudadanos, para garantizar que no se atente contra la salud de los usuarios y trabajadores.” (El resaltado me pertenece).

- Mediante Oficio Nro. SM-2020-1450 de 12 de junio de 2020, el Lic. Guillermo Abad Zamora, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Director de la Agencia Nacional de Tránsito que:

*“Al amparo de los antecedentes y la normativa citada, al ser competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Tránsito la planificar, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre, en especial las directrices y políticas sobre regulación técnica vehicular, me permito adjuntar la “Propuesta Técnica para la Suspensión Temporal de la Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito” remitida por a AMT con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-O y acogida por esta **Secretaría**, con la finalidad de que sea analizada por su distinguida autoridad en su calidad de ente rector de los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular”. (El resaltado me pertenece).*

- Mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0300-OF, de 13 de junio de 2020, el Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito señaló que:

*“Con lo antes mencionado, descrito con base a su solicitud mediante oficio SM-2020-1450 de 12 de junio de 2020 y a la Propuesta Técnica adjunto en el oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-O me permito indicar que se proceda a la aplicación del artículo general tercero de la Resolución No. 039-ANT-DIR-2020-ANT, mismo que dicta lo siguiente: “DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA: Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que tengan dificultades operativas para atender a todos los usuarios pendientes de realizar la revisión técnica vehicular en el marco de la emergencia sanitaria y que no hayan podido cumplir con el proceso correspondientes de matriculación de acuerdo a la calendarización respectiva, podrán presentar una solicitud debidamente sustentada a la Agencia Nacional de Tránsito, donde contenga un plan específico que contemple una solución óptima, sin vulnerar derechos de los usuarios, de acuerdo a la normativa legal vigente.” **Por lo anteriormente señalado, y en virtud de que su propuesta cumple con lo citado en la Resolución No. 039-ANT-DIR-2020-ANT, este Organismo autoriza su requerimiento**”. (El resaltado me pertenece).*

- Mediante, Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0306-OF de 17 de junio de 2019, el Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, informó al Lic. Guillermo Abad Zamora, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito que:

3.1 Del Oficio No. ANT-ANT-2020-0300-OF de 13 de junio de 2020 se desprende que éste no autoriza que se deje de cobrar el valor establecido por concepto de revisión técnica vehicular, pues, lo contrario, implicaría una transgresión tanto a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (que prescribe que es obligatorio el pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión), como a lo dispuesto en el

Artículo 2 de la Resolución No. 039-DIR-ANT-2020 (que dispone la habilitación para el pago de valores por concepto de matriculación vehicular y revisión técnica vehicular).

3.2 La autorización contenida en el Oficio No. ANT-ANT-2020-0300-OF de 13 de junio de 2020 no exceptúa de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) a los vehículos particulares. Otorgarle un alcance distinto a esta autorización ha generado inconvenientes al establecer criterios diferentes para la Revisión Técnica Vehicular (RTV) de vehículos que prestan servicio público y comercial de transporte, los cuales tendrían que cumplir con dicha revisión a partir del mes de septiembre de este año. Esta diferenciación tampoco constaba en la “PROPUESTA TÉCNICA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, presentada a la ANT. (VER ANEXO).

3.3 Así también, las tablas de calendarización anexas a la Resolución No. 039-DIR-ANT-2020 no diferencian los tiempos para la matriculación y la RTV de vehículos que prestan el servicio público y comercial de transporte; por lo que la dinámica de gestionar el procedimiento de matriculación no muestra una calendarización respecto a los últimos dígitos de estos vehículos, situación que causaría desorganización y confusión en los usuarios (VER ANEXO), todo lo cual atentaría contra los principios de planificación y seguridad jurídica, reconocidos en el Código Orgánico Administrativo.

3.4 En ningún punto de la “PROPUESTA TÉCNICA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” se contempla que el proceso de matriculación vehicular se realizará en línea (online), lo cual no fue solicitado, socializado, ni puesto en consideración de la ANT para su implementación. De haber requerido implementar este proceso, el mismo debía ser expresamente solicitado a la Agencia Nacional de Tránsito, pues el Artículo 5, numeral 2 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017 establece lo siguiente: “Portal de Servicios en Internet de la ANT o de los GADs y Mancomunidades competentes, previa la validación en línea de los requisitos para realizar el trámite, para lo cual la institución competente establecerá el respectivo procedimiento que deberá ser debidamente autorizado por la ANT ” (énfasis añadido).

En razón de lo antes señalado, dado que su Autoridad se ha apartado de la “PROPUESTA TÉCNICA PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, presentada a esta entidad, dando un alcance distinto a la autorización contenida en el Oficio No. ANT-ANT-2020-0300-Of de 13 de junio de 2020, lo cual ha resultado en una difusión de información relevante, por medios de comunicación masivos y redes sociales, que la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito no puso a consideración de esta entidad para su respectivo análisis, generando interpretaciones erróneas y confusión por parte de la ciudadanía, lo que vulnera el principio constitucional de seguridad jurídica; por medio del presente, se deja sin efecto la autorización contenida en el Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0300-OF, de 13 de junio de 2020; por cuanto, este oficio fue expedido bajo evidente error inducido por el solicitante, dado que requirió un tema específico en la propuesta y comunica otros temas no autorizados sin seguir el procedimiento correspondiente.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución de la República:

Art. 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

4. *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.*

Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Art. 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. (...) *(El resaltado es nuestro).*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Código Orgánico Administrativo

Artículo. 3.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Artículo 5.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Artículo 11.- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Art. 103.- La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los **GAD's**, **previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento**. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo. **(El resaltado es nuestro)**.

Art. 104.- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los derechos y **valores de tránsito asociados a cada vehículo**, incluidos los valores en caso de haberlos que por concepto de multas hubieren sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria y exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo hubiere hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva. **(El resaltado es nuestro)**.

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial

Art. 160.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula.

La matrícula registra el título de propiedad del automotor, cuyo derecho podrá certificar el Director Ejecutivo de la ANT, los Responsables de las Unidades Administrativas correspondientes, o los GADs, según el ámbito de sus competencias.

La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT, de 16 de marzo de 2017

Art. 13.- Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos (...)

6. Casos fortuitos o de fuerza mayor. - Para estos casos la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de los usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.

Resolución Nro. 066-DIR-ANT de 16 de Junio de 2016 “Reforma al Reglamento Relativo a los Procesos de Revisión de Vehículos Motor”

*El cobro y/o exoneración de los valores generados por el incumplimiento en el pago de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular dentro de la calendarización mensual, **será competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades**, en razón de que estos rubros no forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas que actualmente son recaudadas a través del Sistema de recaudación del Servicio de Rentas. **(El resaltado es nuestro).***

Código Municipal

Art. III.5.257.- Hecho generador. - El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias.

El servicio público de Revisión Técnica Vehicular se encuentra a disposición de los administrados, y comprenderá:

a. Examen de legalidad de la documentación que acredite la propiedad o tenencia del vehículo, el mismo que se realizará conforme a la ley;

- b. Revisión mecánica y de seguridad;
- c. Comprobación de la emisión de gases contaminantes, opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles;
- d. Revisión de la idoneidad de vehículos para los servicios de transporte público y comercial;
- e. Las determinadas en la normativa pertinente; y,
- f. Otros de similar naturaleza, establecida previamente por el titular de la prestación del servicio.

La aplicación de los servicios establecidos en el inciso segundo de este artículo, se desarrollarán conforme lo establece el presente Código y los instructivos correspondientes, amparándose en las normas técnicas del INEN.

Art. III.5.262.- Recaudación. - La tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular será recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por su delegado.

3.- ANÁLISIS

Del análisis de la propuesta de ordenanza se concluye que la misma respeta las competencias y atribuciones otorgadas al Distrito Metropolitano de Quito, para efectuar la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular conforme al régimen de descentralización establecido en la Constitución de la Republica.

Los dos primeros párrafos de la propuesta señalan que:

“Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019 emitido por los centros de revisión autorizados, gozarán de validez prorrogada para el año 2020 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia, según lo previsto en el art. IV.3.138 del Código Municipal.

Si se hubiere cancelado la tasa correspondiente a la revisión técnica vehicular del año 2020 pero no se hubiere recibido el servicio, el comprobante de pago será válido como requisito para la matriculación del presente ejercicio fiscal y para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del año 2021”.

Los párrafos citados de forma acertada establecen que los certificados de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019 gozarán de validez prorrogada para el año 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tránsito. Además, se aclara que pasaría con los valores correspondientes a la revisión técnica vehicular del año 2020, cuando no se hubiere recibido el servicio. No obstante, no se menciona de forma expresa que en los demás casos los vehículos están exonerados de dicho pago por el resto año 2020, ni tampoco se especifica que pasaría con el impuesto al rodaje que, si podría ser recaudado, al no tratarse del pago de un servicio que exija una

contraprestación. Por tal razón, se sugiere incluir de forma expresa tal exoneración incluyendo el siguiente texto:

*“Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019 emitido por los centros de revisión autorizados, gozarán de validez prorrogada para el año 2020 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular. **Por tanto, los vehículos que no hubieran pagado por el servicio de Revisión Técnica Vehicular correspondiente al año 2020 quedan exonerados de tal pago, no así del impuesto al rodaje.** La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia, según lo previsto en el art. IV.3.138 del Código Municipal.*

Si se hubiere cancelado la tasa correspondiente a la revisión técnica vehicular del año 2020 pero no se hubiere recibido el servicio, el comprobante de pago será válido como requisito para la matriculación del presente ejercicio fiscal y para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del año 2021”.

Por otra parte, el tercer párrafo del texto propuesto señala que:

El transporte público y el transporte comercial obligatoriamente deberán cumplir con la revisión técnica vehicular para el ejercicio fiscal 2020 según el cronograma reprogramado que determine la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para el efecto. También deberán hacerlo, los propietarios de los vehículos particulares que no hubieren efectuado la revisión técnica vehicular en años anteriores al 2019. En caso de que los propietarios no realizaren la revisión técnica dentro de la reprogramación referida, deberán cancelar las multas que correspondan, según el régimen jurídico aplicable.

La propuesta acertadamente señala que los vehículos de transporte comercial, así como de transporte público no están exonerados de la revisión técnica vehicular. Sin embargo, debemos considerar que la suspensión de este servicio está ligada a las disposiciones que emita el COE Nacional, respecto de la semaforización que habilita la prestación de los diferentes servicios. En este sentido, es menester mencionar que la Agencia Metropolitana de Tránsito ha propuesto a la Agencia Nacional de Tránsito que la suspensión del servicio de revisión técnica vehicular en el caso de los vehículos de transporte comercial y transporte público, esté ligada al cambio de semáforo, una vez que se hayan retomado las condiciones óptimas de atención a la ciudadanía. Por tal razón, se propone que la presente ordenanza haga referencia a que dicho proceso de Revisión Técnica Vehicular se reactive conforme al criterio técnico de determinen las autoridades del COE Nacional, una vez que se den las condiciones sanitarias para dicho servicio.

Finalmente, se sugiere incluir al transporte de carga liviana y por cuenta propia en la obligación de realizar la RTV en el año 2020, considerando que también brindan un servicio a la ciudadanía cuyas condiciones de seguridad deben estar debidamente garantizadas. Por ello se propone el siguiente texto:

*El transporte público, el transporte comercial, **el transporte por cuenta propia y carga liviana** obligatoriamente deberán cumplir con la revisión técnica vehicular para el ejercicio fiscal 2020, por una sola vez, según el cronograma reprogramado que determine la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y*

Seguridad Vial para el efecto, conforme a los criterios técnicos que determinen el cambio de semáforo autorizados por el COE Nacional y a la reprogramación aprobada para el GAD Quito por la Agencia Nacional de Tránsito. También deberán hacerlo, los propietarios de los vehículos particulares que no hubieren efectuado la revisión técnica vehicular en años anteriores al 2019. En caso de que los propietarios no realicen la revisión técnica dentro de la reprogramación referida, deberán cancelar las multas que correspondan, según el régimen jurídico aplicable.

Hasta aquí las observaciones.

Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez.
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0515-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

Asunto: Solicitud informe financiero proyecto de ordenanza Revisión Técnica Vehicular

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0287, mediante el cual solicita se remita un informe sobre el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación*”.

ANÁLISIS:

Una vez revisada la información de los años 2017 al 2020 en el sistema financiero SAP-SIPARI, respecto a la ejecución de las asignaciones en el presupuesto de la Agencia Metropolitana de Tránsito, para el servicio de Revisión Técnica Vehicular, realizados por las operadoras DALTON e ITLS se presenta el siguiente detalle:

Año	Codificado	Comprometido	Devengado	%Devg.
2017	8,026,550.50	8,026,550.50	8,000,205.16	100%
2018	11,079,425.53	11,019,032.93	9,322,953.76	84%
2019	10,544,018.91	8,062,640.28	8,060,158.31	76%
2020	5,108,800.46	1,889,223.64	1,871,190.45	37%
Total general	34,758,795.40	28,997,447.35	27,254,507.68	78%

En cuanto a los ingresos la recaudación del 2020 de acuerdo a los datos proporcionados por el departamento de Tesorería, por concepto de Revisión Técnica Vehicular es la

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0515-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

siguiente:

Mes	Recaudado
Enero	1,073,293.89
Febrero	1,877,439.92
Marzo	885,763.95
Abril	44,443.19
Mayo	106,598.89
Total general	3,987,539.84
Fuente: Departamento de Tesorería	

CONCLUSIÓN:

A fin de cumplir con el requerimiento del señor Concejal Metropolitano, se solicitó con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0508-O del 27 de junio de 2020, a la Agencia Metropolitana de Tránsito, remita información detallada que permita el análisis correspondiente, sin embargo no se ha obtenido respuesta, es por eso que se presenta en resumen datos que la Dirección Metropolitana Financiera posee.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-SMGI-2020-0287-

Anexos:
- Proyecto de ordenanza reformativa - Revisión Técnica Vehicular.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0515-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Patricia Carrera Carrera	YPCC	DMF-P	2020-06-29	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-06-29	

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Asunto: Informe con relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2103-O y la resolución Nro. 017-CMO-2020

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2103-O, de 26 de junio de 2020, y la resolución Nro. 017-CMO-2020, a requerimiento de la Comisión de Movilidad (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; art. 13, letra c) de la resolución No. C-074, de 8 de marzo de 2016; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[l]a Comisión de Movilidad [...] luego de conocer el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicios público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación [...], **resolvió:** Solicitar [...] los informes jurídico y técnicos del referido proyecto, conforme al ámbito de sus competencias, una vez que éste sea calificado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano [...]».

3. En atención al Requerimiento, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al proyecto de «Ordenanza Metropolitana reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI de la Tasa por el servicio Público de revisión técnica vehicular del Título IV de las Tasas del Libro III.5 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Presupuesto, Finanzas y Tributación» (el «Proyecto»); y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

5. El art. 240 de la Constitución de la República (la «Constitución») establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

6. La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), en el marco de las competencias atribuidas a cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado («GADs»), en lo relevante, regulan la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

7. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en varios de sus capítulos regula asunto relacionados con la planificación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

8. Adicionalmente, respecto a las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del coronavirus SARVS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»), fundamento importante del Proyecto, conviene considerar:

- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Por medio de la resolución No. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Central;

- El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- El 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (la «Corte IDH») emitió la declaración No. 1/20, 9 de abril de 2020, sobre «Covid-19 y Derechos Humanos: Los Problemas y Desafíos deben ser abordados con Perspectiva de Derechos Humanos y Respetando las Obligaciones Internacionales»;
- Por medio de cadena nacional de 26 de abril de 2020, el Presidente de la República y la Ministra de Gobierno expusieron las medidas previstas para el cambio de etapa de la emergencia sanitaria por el COVID-19, del «Aislamiento» al «Distanciamiento». Las medidas se estructuraron sobre la base de un mecanismo de semaforización del territorio nacional, según los términos de la presentación denominada «Del Aislamiento al Distanciamiento Social» que fue expuesta por la Ministra de Gobierno;
- Mediante resolución de 28 de abril de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resolvió que «a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 1 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social» se fundamenta en el mecanismo de semáforo, que implica para los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales «la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones». El Anexo No. 1, en lo esencial, prevé (i) restricciones obligatorias a nivel nacional y, (ii) restricciones obligatorias a nivel seccional, en especial, según el color de semáforo (rojo, amarillo o verde), que aplica a partir del 4 de mayo de 2020;
- El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 1 de mayo de 2020, aprobó la «Guía de bioseguridad para entregas a domicilio y atención al cliente-versión 3.0» presentada por la Mesa Técnica No. 6- Medios de Vida y Productividad;
- En sesión recogida en el acta No. 029-2020-COEM, de 1 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitana, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, resolvió que «[...] en consideración a los informes de la (i) Secretaria de Salud, (ii) Secretaría de Seguridad y (iii) Secretaría de Movilidad, a partir del 4 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, se estima que debe aplicarse las normas correspondientes al color rojo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, de 28 de abril de 2020, y su presentación adjunta denominada “Del Aislamiento al Distanciamiento Social”;

- El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- La Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 2-20-EE/20, declaró la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052 y estableció aspectos adicionales a considerarse en temas atinentes a la salud, violencia contra la mujer y otros;
- En sesión recogida en el acta No. 039-2020-COEM, de 26 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitana, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, resolvió que «[...] que debe aplicarse las normas correspondientes al color amarillo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del COE Nacional de 28 de abril de 2020 y su presentación adjunta denominada “Del Aislamiento al Distanciamiento Social”»;
- Por medio de resolución de 27 de mayo de 2020, el COE Nacional resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 2 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social para el mes de junio» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo;
- El Presidente de la República, por medio de Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y,
- La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la denominada «Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19» («Ley de apoyo humanitario»). La precitada Ley se publicó en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 229, de 22 de junio de 2020.

9. Por medio de los oficios Nros. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278-O, de 23 de junio de 2020 y GADDMQ-DC-SMGI-2020-0283, de 25 de junio de 2020, el señor Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto.

10. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2090-O, de 25 de junio de 2020, la Secretaría General del Concejo, efectuó la revisión de requisitos formales del Proyecto y, lo remitió a conocimiento de la Comisión.

4. Análisis y criterio jurídico

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

11. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

4.1. Competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto

12. El art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: «Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución».

13. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

14. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

15. Con este contexto, respecto al contenido normativo del Proyecto, a *grosso modo*, ha de considerarse:

- El COOTAD, en la letra a) del art. 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- De conformidad con los arts. 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto es una propuesta de Ordenanza por establecer disposiciones normativas relativas a un asunto de interés general para al DMQ; y,
- La aprobación de un proyecto de ordenanza seguirá, principalmente, el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

4.1.1. Sobre la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito

16. La competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GAD DMQ (el «GAD DMQ») dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito tiene fuente constitucional y legal.

17. En *primer lugar*, la Constitución establece:

- En el art. 264, núm. 6 (énfasis añadido): «Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal [...]»; y,
- En el art. 266 (énfasis añadido): «Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias».

18. En *segundo lugar*, el COOTAD determina:

- En el art. 84, letra q) (énfasis añadido): «Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: [...] q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio [...]»; y,
- En el art. 130 (énfasis añadido): «El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial».

19. En *tercer lugar*, la LOTTTSV establece, en el art. 30.4 (énfasis añadido): «Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar [...]».

20. En *cuarto lugar*, por medio de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestres y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales -*art. 1-*, estableciendo para el efecto diversos modelos de gestión -*modelos: A, B, C-*, insertando dentro del primero -*A-* al GAD DMQ conjuntamente con los cantones de Cuenca y Guayaquil.

21. Con ese contexto, el GAD DMQ tiene la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio. Esa competencia se ejercitaría con el alcance previsto en el art. 67 del Código Orgánico Administrativo («COA») que dispone (énfasis añadido): «Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones».

22. En ese sentido, el Título IV del Libro IV del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, determina las disposiciones aplicables al proceso de revisión técnica vehicular, de carácter general que deben ser observadas por los GADs en el ejercicio de la competencia del para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre en el territorio. Particularmente, el art. 307 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento por el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por si mismos a través de los centros autorizados por el efecto.

23. Con ese contexto, al tener el GAD DMQ la competencia material para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

territorio, podría emitir disposiciones normativas que se refieran a la revisión técnica vehicular como lo propone el Proyecto.

24. A modo ilustrativo, el Código Municipal regula en varios capítulos asuntos relacionadas a la revisión técnica vehicular, principalmente en los libros III y IV. Adicionalmente, en lo relevante, conviene considerar que la Ley de apoyo humanitario en el art. 14 estableció: «Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública. Al terminar el estado de excepción o se den las condiciones adecuadas para restablecer el servicio, la Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con el Servicio de Rentas Internas emitirán las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los cobros y procesos de matriculación y revisión técnica mecánica».

4.1.2. Procedimiento específico en relación a la Comisión

25. Una vez referida la competencia del GAD DMQ respecto al Proyecto, sobre los deberes y atribuciones que tiene asignada cada una de las comisiones, conviene indicar lo siguiente:

- El art. I.1.48 del Código Municipal indica los deberes y atribuciones de cada una de las Comisiones del Concejo Metropolitano, concretamente, respecto a la Comisión, indica (énfasis añadido): «Art. I.1.48.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: [...] Comisión de Movilidad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito»;
- Esos deberes y atribuciones constituyen las competencias que ejercen las diversas comisiones que conocieron el Proyecto. En efecto, de acuerdo con el art. I.1.48 del Código Municipal, la Comisión tiene competencia para estudiar, elaborar y proponer proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Por ser el Proyecto atinente a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte, la Comisión es la competente para su tratamiento dentro del Concejo Metropolitano. Para lo que observará, sin perjuicio de otros cuerpos normativos, en lo relativo al procedimiento, el COOTAD y la resolución C-074 de 2016.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

26. En adición, conviene indicar que el objeto del Proyecto es regular una situación emergente, derivadas de las restricciones propias de la pandemia, para otorgar vigencia temporal adicional a los certificados de revisión técnica vehicular correspondientes al año 2019, a efecto de cumplir el requisito necesario para la matriculación del año 2020.

4.2. Observaciones específicas al Proyecto

27. En este apartado constan los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.

28. De conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán, *grosso modo*: (i) la exposición de motivos, (ii) los considerandos que lo fundamentan y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan, reforman o añaden con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos es que el proyecto no deba ser tramitado.

29. El Proyecto contendría los elementos indicados (i) al referirse a una sola materia (regulación emergente de revisión técnica vehicular en la ciudad); (ii) contener una exposición de motivos que buscaría justificar la necesidad de la propuesta; (iii) señalar en los considerandos las normas que justifican al Proyecto y que se refieren a las competencias del Concejo Metropolitano (órgano legislativo del GAD DMQ) que permitirían su sanción; y, (iv) establecer las normas que regularían la situación emergente. En efecto, de así estimarlo la Comisión, podría continuar con la tramitación del Proyecto, hasta, de ser el caso, elevar a conocimiento del Concejo Metropolitano.

30. En calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD y en la letra d) del art. 90 del COOTAD, podría considerarse:

- *Primero*, en los considerandos, específicamente, los que se refieren a los “arts. 307 y 308 de la LOTTTSV”, conviene efectuar una modificación, ya que en realidad corresponden al Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV;
- *Segundo*, en relación con el título del Proyecto y la disposición que contiene, convendría considerar que el Código Municipal es un único cuerpo normativo (Ordenanza Metropolitana) que contiene disposiciones generales y transitorias que se circunscriben a su contenido general y, que se ubican al final de todos sus artículos. En ese sentido, la inclusión de una disposición transitoria sería al Código Metropolitano y no a una sección, capítulo, título o libro específico, que constaría, el final de su articulado;
- *Tercero*, sobre la referencia expresa al art. IV.3.148 del Código Municipal, sería oportuno establecer una mención genérica (i.e. «régimen jurídico aplicable»),

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

considerando que el Concejo Metropolitano decidió proceder con su re enumeración en número arábigos; y,

- *Cuarto*, respecto al inciso segundo de la disposición del Proyecto, debería brindarse una solución para el caso de aquellos vehículos que habiéndose presentado no aprobaron la revisión vehicular en el año 2019, configurando un estado de condicional (art. IV.3.132, núm. 2).

5. Conclusiones

31. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye lo siguiente:

- El GAD DMQ es competente para la emisión del Proyecto, por tratar asuntos relacionados a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, como lo ha sido, debería ser conocido por la Comisión de Movilidad; y,
- Se estima conveniente observar las recomendaciones de los apartados 4.2 de este Informe, particularmente: (i) las modificaciones de citas a normas del régimen; (ii) la naturaleza de cuerpo normativo unitario del Código Municipal; y, (iii) el caso de vehículos en estado condicional del año 2019.

32. El Proyecto observa el régimen jurídico aplicable, por lo que, de estimarlo procedente, la Comisión de Movilidad, podrá ponerlo en conocimiento del Concejo Metropolitano luego de las discusiones que se originen en el seno de las sesiones que correspondan.

33. Este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, sobre los cuales se pronunciarán lo órganos competentes del GAD DMQ.

34. Suscribo en la calidad invocada.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1412-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2103-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-2090-O.pdf
- iniciativa_legislativa.pdf
- proyecto.pdf
- resolución_no._017_firmada.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0287-

Quito, D.M., 27 de junio de 2020

Asunto: Solicitud informe financiero proyecto de ordenanza Revisión Técnica Vehicular

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Directora Metropolitana Financiera (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 25 de junio de 2020, conoció el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación*”, de mi iniciativa.

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que, dentro del ámbito de sus competencias, emita un informe sobre el referido proyecto que adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Proyecto de ordenanza reformatoria - Revisión Técnica Vehicular.pdf

Copia:

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General (E)



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0287-

Quito, D.M., 27 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Patricia Andrade Baroja	gpab	DC-SMGI	2020-06-27	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	DC-SMGI	2020-06-27	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	DC-SMGI	2020-06-27	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2103-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 017-CMO-2020 de la Comisión de Movilidad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 25 de junio de 2020.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Movilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-2090-O.pdf
- iniciativa_legislativa.pdf
- proyecto.pdf
- resolución_no._017_firmada.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2103-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-25	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-26	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-26	



Abogado
Dunker Morales
Procurador Metropolitano

Licenciado
Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Doctor
Juan Manuel Aguirre
Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 25 de junio de 2020, luego de conocer el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación", presentado por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo, **resolvió:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los informes jurídico y técnicos del referido proyecto, conforme el ámbito de sus competencias, una vez que éste sea calificado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano. Los informes solicitados deberán ser presentados el día lunes 29 de junio de 2020.

Atentamente,
**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, L=QUITO,
SERIALNUMBER=0000417103 +
CN=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS
IZQUIERDO
2020-06-26 10:45:07

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad, en sesión realizada el día jueves 25 de junio de 2020.

**DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY**

Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.06.26
17:47:59 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCMO	2020-06-25	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-06-25	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Movilidad

CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0283-

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

Asunto: Alcance Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278- Iniciativa legislativa Revisión Técnica Vehicular

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, mediante oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278- de 23 de junio de 2020, en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presenté el proyecto de "*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL CAPITULO XI DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL TÍTULO IV DE LAS TASAS, DEL LIBRO III.5 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN*".

Como Presidente de la Comisión de Movilidad, me permito poner en su conocimiento que en sesión realizada el 25 de junio de 2020, y, a propósito del informe que recibimos del Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito sobre el estado del proceso de la revisión técnica vehicular, puse en conocimiento de los miembros de la Comisión el contenido de la propuesta presentada, y, luego del análisis realizado, concluimos que este proyecto no tiene carácter tributario por lo que su conocimiento y tramitación exclusivamente le corresponde a la Comisión de Movilidad, lo cual le solicito considerar al momento en que proceda con la calificación de esta iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0283-

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Patricia Andrade Baroja	gpab	DC-SMGI	2020-06-25	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-06-25	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2081-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 037 –
EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Santiago Guarderas Izquierdo, presidente de la Comisión de Movilidad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 037 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **jueves 25 de junio de 2020, a las 16h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2081-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2020

de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proceso de la Revisión Técnica Vehicular.
- 2.- Conocimiento del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una disposición transitoria al Capítulo XI De la tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular, del Título IV De las tasas, del Libro III.5 Del Presupuesto, Finanzas y Tributación”; y, resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Santiago Guarderas Izquierdo

Omar Cevallos Patiño

Mónica Sandoval Campoverde

Analía Ledesma García

Eduardo del Pozo Fierro

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Santiago Jaramillo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Ing. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Abg. Juan Manuel Aguirre
Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/Movilidad25-06-2020>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/3hXZOHz>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2081-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2020

Anexos:

- Orden del día 037..pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-23	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-24	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-24	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2090-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y como es de su conocimiento, mediante los oficios Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278- de 23 de junio de 2020 y Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0283- de 25 de junio de 2020, en su calidad de Concejal Metropolitano, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de **“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora una Disposición Transitoria al Capítulo XI De la Tasa por el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular Del Título IV De las Tasas Del Libro III.5 del Presupuesto, Finanzas y Tributación”**.

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales; y el articulado correspondiente.
- El presente proyecto de ordenanza contiene una disposición transitoria única.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Movilidad.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2090-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278-

Anexos:

- Iniciativa legislativa.pdf
- Proyecto.pdf

Copia:

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2090-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2020

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-06-25	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-25	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-25	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278-

Quito, D.M., 23 de junio de 2020

Asunto: Iniciativa legislativa Revisión Técnica Vehicular

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en adjunto el proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL CAPITULO XI DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL TÍTULO IV DE LAS TASAS, DEL LIBRO III.5 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN”***.

Esta iniciativa legislativa propone incorporar al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que busca garantizar los derechos a la salud y a la vida de los propietarios de vehículos particulares y reprogramar la revisión técnica vehicular correspondiente al transporte público y comercial, disminuyendo el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 en un procedimiento que provocaría la aglomeración de usuarios.

Tomando en cuenta que el proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y de la Comisión de Movilidad, me permito solicitarle que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, lo remita a las referidas comisiones para su procesamiento conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0278-

Quito, D.M., 23 de junio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Proyecto de ordenanza reformatoria - Revisión Técnica Vehicular.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Patricia Andrade Baroja	gpab	DC-SMGI	2020-06-23	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-06-23	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-06-23	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2019, el gobierno de la República Popular China emitió una alerta a la Organización Mundial de la Salud - OMS sobre un nuevo virus que se estaba extendiendo por la ciudad de Wuhan. Desde entonces la OMS ha colaborado estrechamente con expertos mundiales, gobiernos y asociados para ampliar rápidamente los conocimientos científicos sobre el coronavirus, rastrear su propagación y virulencia y asesorar a los países y las personas sobre las medidas para proteger la salud y prevenir la transmisión del brote.

El 11 de marzo de 2020, la OMS, profundamente preocupada por los alarmantes niveles de contagio y por su gravedad, determinó en su evaluación que el COVID-19 se caracterizaba como una pandemia.

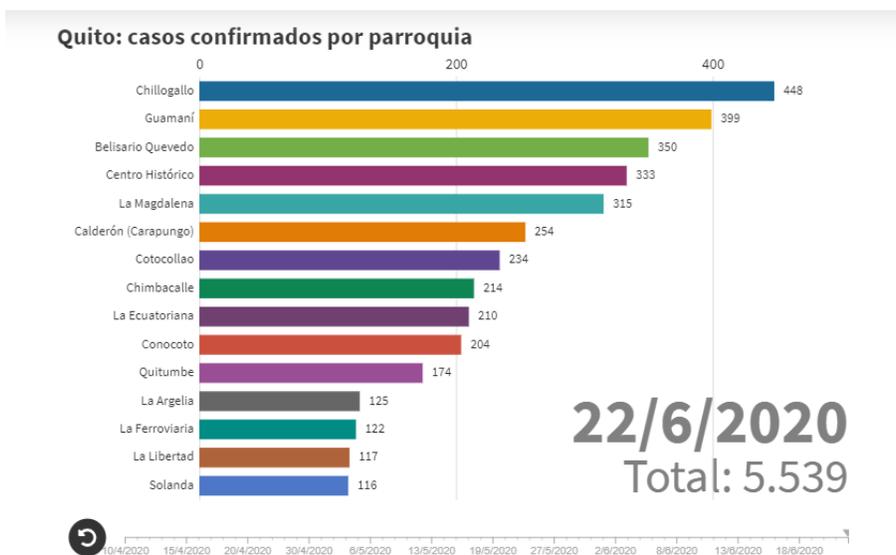
El sitio web oficial de la OMS reporta que son 54 los países y territorios del continente americano que han presentado infecciones de COVID-19 e informa que son aproximadamente cuatro millones y medio de casos confirmados.

Específicamente en el Ecuador, se han hecho públicas cifras preocupantes sobre la propagación del COVID-19, encontrándose 50.640 casos confirmados de contagios, 4223 fallecimientos por esta causa, identificándose a las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí como aquellas que presentan el mayor número de casos.

En cuanto a la provincia de Pichincha, según datos publicados al 23 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, existen 5539 casos confirmados, conforme la siguiente distribución por parroquias:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria, a través de Decretos Ejecutivos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020, 1052 de 15 de mayo de 2020 y 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso la adopción de varias medidas para prevenir el contagio del coronavirus, principalmente enfocadas en la restricción social, como una acción ineludible para contener la propagación de esta enfermedad, suspendiendo el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, el cual, conforme el último decreto presidencial tiene una vigencia de sesenta días.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde, Dr. Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso la adopción de varias medidas para prevenir el contagio del coronavirus, principalmente enfocadas en la restricción social, como una acción ineludible para contener la propagación de esta enfermedad, las cuales a pesar de que el Distrito se encuentra en un estado de semáforo amarillo, se evidencia un preocupante número de nuevos contagios de esta enfermedad.

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tienen la competencia de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

técnico vehicular, a fin de vigilar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, la que, para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La revisión técnica vehicular se realiza en los centros de revisión autorizados, los cuales, ceñidos a la calendarización programada anualmente, preveían atender mensualmente 62.800 vehículos; sin embargo, frente a la suspensión ocasionada por la pandemia, tendrían que atender a 95.111 automotores por mes, y por ende, se convertiría en un foco de contagio en las dependencias, sobre todo cuando se proyecta que, en lo que queda del año 2020, 570.669 vehículos deben cumplir el proceso de la revisión.

Considerando la información expuesta, el gobierno autónomo descentralizado metropolitano de Quito, tiene el deber de responder activa y propositivamente ante la crisis sanitaria, en ejercicio de su autonomía y de las competencias que goza en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de la implementación de las medidas necesarias que mitiguen el riesgo de contagio en un procedimiento de tanta importancia como la revisión técnica vehicular.

De ahí surge esta iniciativa legislativa, que incorpora al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que busca garantizar los derechos a la salud y a la vida de los propietarios de vehículos particulares y reprogramar la revisión técnica vehicular correspondiente al transporte público y comercial, disminuyendo el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 en un procedimiento que provocaría la aglomeración de usuarios.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República («Constitución»), es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: "*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)*";



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** de acuerdo con el literal a) del artículo 87 del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: *“...2) Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...”*;
- Que,** el artículo 30 numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV») otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras, la siguiente competencia: *“(...) j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre...”*;
- Que,** el artículo 307 de la LOTTTSV establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;
- Que,** según el artículo 308 de la LOTTTSV, los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 dispone: *“Suspensión de la matriculación y revisión vehicular. - Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública...”*;
- Que,** el artículo III.5.257 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), dispone que el hecho generador de la tasa por concepto de



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

la revisión técnica vehicular constituye el acceso efectivo a este servicio público que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la autoridad municipal responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias;

- Que,** el artículo III.5.261 del Código Municipal respecto de la exigibilidad de la tasa señala que ésta se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en la normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados para tales efectos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de SARS-COV-2 (COVID 19);
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020, 1052 de 15 de mayo de 2020 y 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión;
- Que,** mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL CAPITULO XI DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL TÍTULO IV DE LAS TASAS DEL LIBRO III.5 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

“Disposición Transitoria Única. - Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019 emitido por los centros de revisión autorizados, gozarán de validez prorrogada para el año 2020 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia, según lo previsto en el art. IV.3.138 del Código Municipal.

Si se hubiere cancelado la tasa correspondiente a la revisión técnica vehicular del año 2020 pero no se hubiere recibido el servicio, el comprobante de pago será válido como requisito para la matriculación del presente ejercicio fiscal y para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del año 2021.

El transporte público y el transporte comercial obligatoriamente deberán cumplir con la revisión técnica vehicular para el ejercicio fiscal 2020 según el cronograma reprogramado que determine la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para el efecto. También deberán hacerlo, los propietarios de los vehículos particulares que no hubieren efectuado la revisión técnica vehicular en años anteriores al 2019. En caso de que los propietarios no realizaren la revisión técnica dentro de la reprogramación referida, deberán cancelar las multas que correspondan, según el régimen jurídico aplicable.

En cuanto a la calendarización vehicular, para efectos del trámite de matriculación, se observará lo previsto por la Agencia Nacional de Tránsito. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá implementar mecanismos de trámite en línea, según los medios tecnológicos disponibles, a efecto de procurar el mínimo de atención física en sus instalaciones.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa”.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxx de 2020.

PROYECTO